

**PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE**  
**“RÓTULOS MACE, S.A.”**

## ÍNDICE

1.	OBJETO Y ALCANCE DE ESTE DOCUMENTO .....	4
2.	DEFINICIONES.....	4
3.	IDENTIDAD DE LA SOCIEDAD DEUDORA .....	5
4.	IDENTIDAD DEL EXPERTO EN REESTRUCTURACIÓN.....	5
5.	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y ALCANCE DE LAS DIFICULTADES FINANCIERAS DE LA SOCIEDAD DEUDORA .....	6
6.	ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD DEUDORA .....	8
7.	ACREEDORES AFECTADOS POR EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN.....	8
7.1.	<b>Financiero Leasing</b> .....	9
7.2.	<b>Financiero pignorado</b> .....	12
7.3.	<b>Autónomos privilegiados</b> .....	9
7.4.	<b>Financiero renting</b> .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
7.5.	<b>Financiero ordinario</b> .....	9
7.6.	<b>Proveedores</b> .....	10
7.7.	<b>Proveedores con pago aplazado</b> .....	10
7.8.	<b>Socio</b> .....	11
7.9.	<b>Entidades vinculadas persona jurídica</b> .....	11
8.	EFFECTOS DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN. PLAN DE PAGOS.....	12
9.	ACREEDORES NO AFECTADOS POR EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN.....	12
9.1.	<b>Acreeedores por crédito público</b> .....	12
9.2.	<b>Acreeedores de la campaña de UNICAJA del año 2024.</b> .....	12
9.3.	<b>Acreeedores laborales</b> .....	13
9.4.	<b>Acreeedores por asesoramiento relacionado con la reestructuración</b> .....	13
10.	EXPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ÉXITO DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN. RAZONES DE LA PRESPECTIVA RAZONABLE QUE GARANTIZA LA VIABILIDAD EN EL CORTO Y MEDIO PLAZO, EVITANDO EL CONCURSO DE ACRREEDORES.....	14
10.1.	<b>Exposición de las condiciones necesarias para el éxito del Plan de Reestructuración.</b>	14
10.2.	<b>Razones por las que el Plan ofrece una perspectiva razonable para garantizar la viabilidad en el corto y medio plazo, evitando el concurso de acreedores</b> .....	14
i.	<b>Negocio actualmente al alza rentable y proyecciones de viabilidad:</b> .....	15
ii.	<b>Reconocimiento en sector</b> .....	15
iii.	<b>Notoriedad de los clientes</b> .....	15
iv.	<b>Know-how y compromiso de los administradores</b> .....	15
11.	MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN OPERATIVAS PROPUESTAS: DURACIÓN, FLUJOS DE CAJA ESTIMADOS DEL NEGOCIO. MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LA DEUDA,	

INCLUYENDO LA FINANCIACIÓN INTERINA Y LA NUEVA FINANCIACIÓN, CON JUSTIFICANTE DE SU NECESIDAD .....	16
<b>11.1 Plan de pagos con acreedores, clasificados por Clases según su impacto en la continuidad del negocio.</b> .....	16
<b>11.2 Otras medidas de reestructuración operativa</b> .....	16
12. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA CON LOS TRABAJADORES QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLE, SE HAYAN ADOPTADO O SE VAYAN A ADOPTAR..	16
13. HOMOLOGACIÓN JUDICIAL DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN .....	16

**Anexo 1 Activo**

**Anexo 2 Listado de acreedores afectados por el Plan de Reestructuración**

**Anexo 3 Listado de acreedores No afectados por el Plan de Reestructuración**

**Anexo 4 Listado de acreedores Clase Proveedores**

**Anexo 5 Plan de Viabilidad**

**Anexo 6 Plan de Pagos**

**Anexo 7 Certificación del Acta de Junta con acuerdo de compromiso**

## 1. OBJETO Y ALCANCE DE ESTE DOCUMENTO

Este documento contiene el **Plan de Reestructuración (PR, en adelante)** que la Sociedad Deudora -tal y como se define más adelante- presenta a los Acreedores Afectados -según la definición del apartado 2- para modificar las condiciones de su pasivo, garantizar la viabilidad del negocio en el corto y medio plazo, y evitar su concurso de acreedores.

El presente PR, en su estructura interna y alcance, está sujeto a los términos y condiciones previstos en este documento. En lo no expresamente previsto, o cuando el texto del Plan de Reestructuración no permita optar por otra interpretación, resultará de aplicación subsidiaria el Real Decreto Legislativo 1/2022, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley concursal o “**TRLC**” (en especial, el Libro II, artículos 583 a 684).

## 2. DEFINICIONES

“Activo”, significa las magnitudes señaladas como Activo en el **Anexo 1**

“Acreedores Afectados”, significa los titulares de Créditos afectados cuya identidad se recoge en el **Anexo 2**

“Acreedores No Afectados”, significa los titulares de Créditos No Afectados cuya identidad se recoge en el **Anexo 3**

“Socios”, persona jurídica o física que son parte del accionariado de la compañía.

“Clases de Créditos” significa la clasificación de los Créditos Afectados por el PR realizada conforme al artículo 622 y ss. TRLC.

“Listado de clases”, significa las distintas clases que formadas por los Créditos Afectados que se recogen en el **Anexo 4**.

“Créditos Afectados”, significa los créditos que, en su virtud del Plan de Reestructuración, sufran una modificación de sus términos y condiciones, en particular la fecha de vencimiento, la modificación del principal o los intereses, o la modificación o extinción de las garantías personales o reales que garanticen el crédito, entre otros aspectos.

“Créditos No Afectados”, significa los créditos a los que el Plan de Reestructuración no modifica en su términos y condiciones.

“Plan de Viabilidad”, significa el documento incluido bajo el **Anexo 5**, elaborado por la Dirección de la Sociedad Deudora.

“Plan de Pagos”, significa los efectos de este PR, según lo expresado en el **Anexo 6**

“Experto en la Reestructuración”, significa la sociedad Grupo Gispert Abogados y Economistas, S.L.P.

“Reestructuración societaria “, son las modificaciones societarias que se ejecutan, en concreto las ampliaciones de capital.

“Juzgado”, significa el Juzgado de lo Mercantil número 7 de Barcelona.

“Financiación Interina”, significa la que pueda ser concedida por algunos de los socios de forma razonable y necesaria inmediatamente para asegurar la continuidad de la actividad empresarial de la Sociedad Deudora durante las negociaciones con los acreedores hasta la homologación del PR.

“Pasivo”, significa las magnitudes señaladas como Pasivo en los **Anexo 2 y 3**.

“Plan de Reestructuración” o “Plan” o “PR”, significa este documento.

“Sociedad Deudora”, significa (RÓTULOS MACE, S.A.)

“TRLR”, significa Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal.

### 3. IDENTIDAD DE LA SOCIEDAD DEUDORA

RÓTULOS MACE, S.A. (en adelante, la “**Sociedad Deudora**” o “**MACE**”) es una sociedad domiciliada en L’Hospitalet de Llobregat, Calle Botánica, 63, 08908 (Barcelona) con CIF A-08803918; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Barcelona, ante el Notario D. Juan-José López Burniol, el día 28 de febrero de 1983, número 845 de su Protocolo.

La Sociedad Deudora se encuentra inscrita en Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 5.350, folio 49, hoja número B-50082.

MACE es una compañía especializada en la fabricación, venta e instalación de rótulos luminosos, carpintería metálica y cristalería y trabajos de decoración en general. Existen dos grandes grupos de productos comercializados por la Compañía:

- Rótulos sin iluminación: este tipo de rótulos suelen ser los más económicos y son ideales para puntos de venta que se encuentren en una zona bien iluminada durante todo el horario de actividad. También pueden funcionar en negocios que tengan un horario de apertura que comprenda sólo las horas de luz.
- Rótulos con iluminación: estos rótulos son los más conocidos, ya que son visibles por un número mayor de horas, pero su inconveniente es que el empresario deberá pagar por él un gasto adicional del consumo de luz. La mayoría de los negocios se decantan por este tipo de rótulos, porque la inversión que este supone merece la pena.

### 4. IDENTIDAD DEL EXPERTO EN REESTRUCTURACIÓN

“.. Grupo Gispert Abogados y Economistas, S.L.P..”

- El presente PR se pretende consensual, si bien puede que se apruebe por la mayoría de las clases de acreedores titulares de Créditos Afectados.
- Se precisará la homologación, para arrastrar posiblemente alguna clase.
- En consecuencia, se solicita la designa Experto en la Reestructuración que realiza el informe, en concreto, sobre si el PR ofrece una perspectiva razonable de evitar el concurso y asegurar la viabilidad de la Sociedad Deudora en el corto y medio plazo.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y ALCANCE DE LAS DIFICULTADES FINANCIERAS DE LA SOCIEDAD DEUDORA

Rótulos goza de un reconocimiento en el sector de seriedad y buena ejecución de sus productos, llevan más de 40 años realizando Rótulos, adaptándose a las nuevas necesidades del mercado y a las nuevas tecnologías, produciendo conforme las nuevas necesidades de los clientes.

La empresa opera en varios sectores: Banca, seguros, automoción, grandes superficies, alimentación, canales de distribución: farmacia, gran consumo e internacional.

La empresa se encuentra en un proceso de reequilibrio económico, en los últimos 2 años. Como consecuencia del COVID y de la reestructuración del sector bancario principalmente, conllevaron a la pérdida de contratos con las entidades bancarias, se vio obligada a iniciar un proceso de reestructuración, para intentar reducir los costes fijos ante las pérdidas acumuladas en los años anteriores.

A finales de 2022 se implementa un proceso de Expediente de regulación de Empleo, que finaliza con la extinción de 17 trabajadores y la baja voluntaria de 3 miembros de la plantilla.

La reducción de los costes de plantilla ha facilitado evitar las pérdidas en el año 2023, y en el presente año 2024 se prevé un incremento de beneficios moderados respecto el resultado del año 2023. Este incremento y la buena perspectiva para los próximos años, con la obtención de nuevos contratos de cierta envergadura, ha dado confianza al equipo gestor en la viabilidad de la empresa, siempre y cuando se pase por la reestructuración del conjunto de los pasivos de la misma. Para ello se precisa refinanciar la deuda, proceder a realizar quitas y esperas, que permitan la viabilidad de la compañía en los próximos años. También precisa de ampliaciones de capital que equilibren los balances de la compañía, respecto a las pérdidas de los años anteriores.

ROTULOS se estableció en Barcelona el 28 de febrero de 1983, y su principal actividad es la fabricación, comercialización e instalación de rótulos luminosos, trabajos de carpintería metálica, cristalería y proyectos de decoración en general. Como se detalla en el Plan de Viabilidad (Anexo 5) la compañía ofrece soluciones a medida para cada cliente, colaborando en el diseño de rótulos, vinilos o mobiliario, adaptándolos a sus necesidades específicas. Además, se encarga del transporte e instalación en todo el territorio nacional. Dado el carácter personalizado de su producción, no es posible estandarizar ni fabricar en grandes cantidades por adelantado, lo que impide generar stock para ventas futuras.

MACE no produce bienes esenciales, por lo que su demanda se ve gravemente afectada en tiempos de crisis económica. Durante estos periodos, sus clientes suelen:

- Detener la expansión de sus negocios, evitando invertir en nuevos locales.
- Deja de destinar recursos a mejorar o renovar la imagen de sus empresas.

Como consecuencia, la actividad de la empresa, que ya venía disminuyendo desde 2017, ha empeorado en los últimos años debido a la crisis sanitaria provocada por la pandemia. El mercado ha evolucionado hacia proyectos más pequeños y con menores márgenes de ganancia.

Para mantenerse competitivas, las empresas del sector han ajustado sus costes al máximo en los últimos cinco años, adaptándolos constantemente a sus ingresos para preservar su eficiencia y competitividad. A pesar de la significativa caída en la actividad, que se redujo casi a la mitad entre

## Borrador solicitud Confirmación clases

2017 y 2021, MACE ha mantenido a su personal, fiel a su filosofía de empresa familiar. La compañía confía en superar su complicada situación financiera con el fin de la pandemia.

No obstante, el aumento de los precios de las materias primas y suministros, sumado al conflicto en Rusia, ha dificultado aún más la recuperación tras la crisis del Covid-19. Para volver a ser viable y competitiva, la empresa debe ajustar su modelo de negocio a las nuevas condiciones del sector y asegurar su posición en el mercado.

La compañía a la fecha de la presentación del PR, está al día en el cumplimiento de las obligaciones, si bien tiene acordado un aplazamiento 16.899 €.

Con fecha 14 de febrero de 2024 se presentó una comunicación de apertura de negociaciones ante el Juzgado de lo Mercantil de Barcelona.

Con fecha 13 de junio de 2024 se solicitó prórroga conjunta con actas de conformidad de acreedores que superaban el 50% del pasivo existente.

En fecha 17 de octubre de 2024 se acordó el archivo de las mencionadas actuaciones.

Así mismo se habían conseguido acuerdos singulares con varios de los acreedores para hacer frente de forma fraccionada a sus créditos, pero la tensión de liquidez ha impedido hacer frente a los importes comprometidos.

Esta situación, conlleva a la imposibilidad que los socios aporten más esfuerzos económicos en la compañía, y se precise la realización por la compañía de un Plan de Viabilidad y reestructuración de la deuda, así como la identificación de profesionales que puedan gestionar el mismo y su seguimiento. Ante esta, se ha contactado con Jose García García de Grupo Gispert, habiendo llegado a un acuerdo sobre los emolumentos, y para que sea designado por el juzgado, posteriormente formalice el Plan de reestructuración y en su caso implemente un plan de viabilidad estando en una situación de urgencia.

La Sociedad Deudora, con ayuda de sus asesores, ha diseñado un Plan de Reestructuración dividido en las siguientes tres (3) fases:

- Fase 1. Comprende la formulación, aprobación y en su caso la homologación del presente Plan de Reestructuración.
- Fase 2. Implementación de la ampliación de capital comprometida por los socios en caso de homologación del presente Plan de Reestructuración.
- Fase 3. Formalización y cumplimiento del Plan de pagos.

Se ha mantenido un diálogo constante con los proveedores esenciales, con información fidedigna y transparente. Sin embargo, no se ha podido avanzar en la medida deseada en la refinanciación del circulante con las entidades bancarias. Las posiciones bancarias han sido de reducción del riesgo e incremento de garantías del órgano de administración. Hace dos años se llevó a cabo ERE, con la reestructuración del 50% de la plantilla, manteniendo en la actualidad 17 trabajadores, ello conllevó a una reducción de más de 800.000 € anuales de los costes fijos. Se ha realizado inversión en modernización y mejora de maquinaria, para mejorar en el tiempo de ejecución de los procesos de producción.

Tras los análisis realizados por la Dirección de ROTULOS y sus asesores, se concluye que las dificultades de la Sociedad Deudora tienen carácter coyuntural, su alcance es profundo, por el volumen del pasivo, lo que exige una reestructuración del pasivo existente, en varias direcciones

que permitan reducir las obligaciones de pago fundamentalmente en el corto y medio plazo, y con las previsiones de facturación se puedan dar frente al mayor importe de los pasivos de los acreedores.

La voluntad del presente Plan es conseguir las siguientes medidas, en el espacio tiempo más breve posible:

- Regularizar las obligaciones con los acreedores.
- Aprobación del Plan de Reestructuración, suscripción de la ampliación de capital contra deuda.
- Generación y búsqueda de nuevos clientes estratégicos;
- Recuperación del riesgo comercial en entidades especializadas.

El presente Plan de Reestructuración contempla medidas que posibilitan que las negociaciones llevadas a cabo en este tiempo puedan fructificar, coadyuvando a superar y dejar atrás las dificultades experimentadas por la dificultades financieras del negocio de ROTULOS, en especial con alguno de los contratos del principal cliente, así como con una adecuada y rigurosa gestión de optimización de costes y de ingresos, además de una estructura operativa y financiera profesional y aquilatada en sus recursos.

## 6. ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD DEUDORA

En el último cierre disponible -Diciembre de 2024- previo al presente PR, la Sociedad Deudora presenta la estructura y cifras de activo ("**Activo**") y pasivo ("**Pasivo**") incluida en los **Anexos 1, 2 y 3**, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el art. 667 en referencia a los artículos 280.6º TRLC (créditos con privilegio general) y 242.1. 17º TRLC (créditos contra la masa) se hace constar que el importe de los Créditos Afectados por el Plan de Continuación supera el 60 % del Pasivo de la Sociedad Deudora.

## 7. ACREEDORES AFECTADOS POR EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

### CLASES DE CRÉDITOS

Van a resultar afectados por el PR la totalidad de los acreedores identificados en el Anexo 4, que contiene la relación de Acreedores Afectados por el PR, con expresión del importe de su crédito afectado y la Clase a qué pertenecen.

Las clases de créditos del presente PR son, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 622 y siguientes TRLC, las siguientes (las "**Clases de Créditos**"):



### **7.1. Financiero Leasing**

La clase “financiero leasing” la componen aquellos créditos derivados de contratos de arrendamiento financiero con opción de compra.

El interés común de los créditos integrantes de esta clase reside en las siguientes circunstancias:

- (1) Los créditos que integran esta clase tendrían el rango de créditos con privilegio especial en un supuesto concurso de acreedores;
- (2) Se trata de créditos financieros cuya descripción encaja en el apartado 3º del art. 623.4 del TRLC, y;
- (3) Los bienes arrendados en virtud de los contratos de los que traen causa estos créditos son bienes esenciales para la actividad de la mercantil, consistentes en maquinaria y vehículos.

Titulares de los créditos: Las entidades financieras que ostentan créditos de la clase financiero leasing son TRANSOLVER FINANCE E.F.C., S.A. y CAIXABANK CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A.

Se establece una espera de un (1) mes desde la aprobación del plan de reestructuración, incrementándose dichos meses en los vencimientos previstos en los distintos contratos.

### **7.2. Autónomos privilegiados**

La clase “autónomos privilegiados” la componen aquellos créditos ostentados por autónomos generados los 6 meses anteriores a la solicitud de confirmación judicial de clases.

El interés común de los créditos integrantes de esta clase reside en las siguientes circunstancias:

- (1) Los créditos que integran esta clase tendrían el rango de créditos con privilegio general en un supuesto concurso de acreedores, y;
- (2) Se trata de créditos adeudados a personas naturales derivados del trabajo personal no dependiente, devengados durante los seis meses anteriores a la solicitud de confirmación judicial de clases.

Titulares de los créditos: Autónomos privilegiados conforme la clasificación contenida en el Anexo 4.

Se establece una espera de cinco (5) meses desde la aprobación del Plan de reestructuración con 5 pagos, a razón de un 20% por mes.

### **7.3. Financiero ordinario**

La clase “financiero ordinario” la componen aquellos créditos con origen en distintos contratos bancarios, siendo algunos de estos ICO.

El interés común de los créditos integrantes de esta clase reside en las siguientes circunstancias:

## Borrador solicitud Confirmación clases

- (1) Los créditos que integran esta clase tendrían el rango de créditos ordinarios en un supuesto concurso de acreedores;
- (2) Se trata de créditos financieros cuya descripción encaja en el apartado 1º del art. 623.4 del TRLC.

Titulares de los créditos: Las entidades financieras que ostentan créditos de la clase financiero ordinario son BANCO SANTANDER, S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Se establece una quita del 80% y una espera de ocho (8) años desde la aprobación del Plan de reestructuración, a razón del 12,5 % del importe resultante después de la quita aprobada, siendo el primer pago al año de la aprobación del plan de reestructuración.

### **7.4. Proveedores no PYMES**

La clase “proveedores no PYMES” la componen aquellos créditos con origen en contratos suscritos con proveedores que no tienen la condición de PYME conforme al criterio recogido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión.

El interés común de los créditos integrantes de esta clase reside en las siguientes circunstancias:

- (1) Los créditos que integran esta clase tendrían el rango de créditos ordinarios en un supuesto concurso de acreedores;
- (2) Se trata de créditos de proveedores que no tienen naturaleza financiera, y;
- (3) Sociedades NO PYME conforme al criterio recogido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión.

Titulares de los créditos: Proveedores NO PYME conforme la clasificación contenida en el Anexo 4.

Se establece una quita del 80% y una espera de ocho (8) años desde la aprobación del Plan de reestructuración, a razón del 12,50 % del importe resultante después de la quita aprobada, siendo el primer pago al año de la aprobación del plan de reestructuración.

### **7.5. Proveedores PYME**

La clase “proveedores PYME” la componen aquellos créditos con origen en contratos suscritos con proveedores que tienen la condición de PYME conforme al criterio recogido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión.

El interés común de los créditos integrantes de esta clase reside en las siguientes circunstancias:

- (1) Los créditos que integran esta clase tendrían el rango de créditos ordinarios en un supuesto concurso de acreedores;
- (2) Se trata de créditos de proveedores que no tienen naturaleza financiera, y;
- (3) Sociedades consideradas PYME conforme al criterio recogido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión. *Diferenciación necesaria por interés común conforme art. 623.3 TRLC in fine.*

Borrador solicitud Confirmación clases

Titulares de los créditos: Proveedores PYME conforme la clasificación contenida en el Anexo 4.

Se establece una quita del 80% y una espera de ocho (8) años desde la aprobación del Plan de reestructuración, a razón del 12,50 % del importe resultante después de la quita aprobada, siendo el primer pago al año de la aprobación del plan de reestructuración.

#### **7.6. Socio**

La clase “socio” la componen aquellos créditos de titularidad de los socios de la mercantil.

El interés común de los créditos integrantes de esta clase reside en las siguientes circunstancias:

- (1) Los créditos que integran esta clase tendrían el rango de créditos subordinados en un supuesto concurso de acreedores;
- (2) Se trata de créditos ostentados por una persona física, el socio Sr. Manuel Fouce en concepto de rentas de alquiler no abonadas en su calidad de propietario de la nave dónde se desarrolla la actividad, así como los importes prestados a la mercantil ante la tensión de Tesorería existentes.

Titulares de los créditos: El Sr. Manuel Fouce Diaz.

Se establece una quita del 100%

Además, el Sr. Fouce ha acordado el pasado 1 de octubre de 2024 una carencia de 9 meses en el alquiler de la nave para rebajar la tensión en liquidez de la compañía mientras se negocia con los acreedores el PR.

#### **7.7. Entidades vinculadas persona jurídica**

La clase “entidades vinculadas persona jurídica” la componen aquellos créditos titularidad de sociedades mercantiles vinculadas a MACE.

El interés común de los créditos integrantes de esta clase reside en las siguientes circunstancias:

- (1) Los créditos que integran esta clase tendrían el rango de créditos subordinados en un supuesto concurso de acreedores;
- (2) Se trata de créditos ostentados por una persona jurídica, la mercantil Gestio Inmobiliaria Sigma, S.L. que ha ido realizando préstamos para ayudar a la liquidez de ROTULOS.

Titulares de los créditos: La mercantil Gestio Inmobiliaria Sigma, S.L.

Se establece la transformación de la deuda mediante ampliación de capital, perdiendo la posibilidad de recobro del préstamo realizado.

Los Acreedores Afectados que forman cada una de las Clases se identifican por cada una de estas con el nominal de los Créditos Afectados, en el **Anexo 4**.

## **8. EFECTOS DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN. PLAN DE PAGOS.**

El presente PR afectará al Pasivo y a la Clase de Créditos Afectados del modo que se describe en el **Anexo 6** de “Plan de Pagos”.

## **9. ACREEDORES NO AFECTADOS POR EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN**

### **9.1. Acreedores por crédito público**

No quedarán afectados por el Plan de Reestructuración la Agencia Estatal de Administración Tributaria (“AEAT”) ni la Tesorería General de la Seguridad Social (“TGSS”), por los siguientes importes de deuda vencida:

### **9.2. Financiero pignorado**

La entidad financiera BANCO SANTANDER, S.A. ostenta créditos financieros pignorados sobre acciones cotizadas en mercado secundario hasta el importe del valor de la garantía determinado conforme el art. 617. 5 del TRLC.

La entidad puede hacer efectiva la pignoración y recibir el pago de su crédito en cualquier momento, careciendo de sentido supeditar su crédito a un plan de reestructuración.

### **9.3. Acreedores de la campaña de UNICAJA del año 2024.**

Los créditos de aquellas entidades que han concedido crédito a la deudora para poder cumplir con los acuerdos alcanzados para realizar la rotulación pactada con UNICAJA no quedarán afectados por el presente plan de reestructuración, ya que la campaña se contrató ya instada la apertura de la Comunicación de las negociaciones con los acreedores, y siendo la misma imprescindible para el cumplimiento de las obligaciones del primer año del Plan de Pagos, y la necesaria generación de las cantidades iniciales de tesorería del Cash Flow; además han contratado con la deudora, a pesar de estar ya en el periodo de negociaciones con los acreedores, con el compromiso que no fueran afectados por el PR.

La campaña consistía en el cambio de la imagen corporativa de todas las oficinas de Liberbank en España, como consecuencia de la absorción de dicha entidad por Unicaja. Existían tres fases de las cuales Rótulos Mace, fue una de las principales adjudicataria de la primera y segunda fase. También existe previsión que en el año 2025, se realice una nueva fase.

Los acreedores que financian el cumplimiento de esta campaña han depositado confianza en la viabilidad de la compañía, contribuyendo a que con los frutos que se originen con la realización de la campaña se genere una parte significativa de la caja que permitirá el funcionamiento de MACE. Se entiende que afectando estos créditos con al plan de reestructuración, los acreedores que los ostentan cortarían los servicios y con ello la imposibilidad de cumplir con las

obligaciones contraídas con UNICAJA, y con ello los ingresos previstos de dicha facturación, lo que supondrá la inviabilidad del PR.

Los créditos comprendidos en este epígrafe se asimilan a las figuras de “financiación interina” y “nueva financiación” descritas en los art. 665 y 666 del TRLC, por cuanto han servido para asegurar la viabilidad de la compañía durante las negociaciones con los acreedores y es necesaria para el cumplimiento del PR, respectivamente. Más concretamente, estos actos u operaciones, en términos del TRLC en su art. 667, se entienden como razonables y necesarias inmediatamente para el éxito de la negociación con los acreedores y para la ejecución del propio plan.

Para este tipo de créditos la norma prevé, bajo ciertas circunstancias, un blindaje frente a posibles acciones rescisorias en caso de posterior concurso de acreedores. De este modo, el TRLC presupone la no afectación del PR a estos créditos, por lo que carecería de sentido afectarlos por el PR.

#### **9.4. Acreedores laborales**

No quedarán afectados por el presente PR, de conformidad con el art. 616.2 TRLC, los créditos de origen laboral que se hubiesen generado por la relación laboral con la deudora.

- 9.4.1.** A fecha de hoy no existe deuda alguna con la actual plantilla de Rótulos Mace, incluso en los dos últimos años se ha podido hacer frente a los retrasos por actualización de salarios que se habían devengado conforme convenio del sector.
- 9.4.2.** En este sentido, aquellos créditos con origen en el procedimiento de despido colectivo de agosto de 2022, no quedan afectados por el PR, estándose negociando en el momento de la presentación del PR que los mismos sean afrontados por FOGASA, y firmar un convenio de recuperación con la entidad para hacer frente a las cantidades en las que subrogue, y que los trabajadores afectados por el ERE, puedan cobrar en su totalidad las cantidades adeudadas.
- 9.4.3.** Tampoco los créditos derivados de los Convenios especiales de los trabajadores afectados por el ERE mayores de 55 años regulados por la Orden TMS/397/2019, de 4 de abril, por la que se modifica la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, no quedan afectados.

#### **9.5. Acreedores por asesoramiento relacionado con la reestructuración**

Los créditos derivados de contratos de asesoramiento profesional, de carácter económico, financiero o legal -incluidos los honorarios del Experto en la Reestructuración- se consideran Créditos No Afectados por el PR.

La afectación de estos créditos por un Plan de Reestructuración produciría un efecto desincentivador de la participación de profesionales cualificados en este tipo de procesos, sin que su importe sea material a efectos de la viabilidad y cumplimiento del plan de negocio de MACE.

**10. EXPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ÉXITO DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN. RAZONES DE LA PRESPECTIVA RAZONABLE QUE GARANTIZA LA VIABILIDAD EN EL CORTO Y MEDIO PLAZO, EVITANDO EL CONCURSO DE ACREEDORES.**

**10.1. Exposición de las condiciones necesarias para el éxito del Plan de Reestructuración.**

El PR de la Sociedad Deudora se puede ver condicionado por la materialización de forma cumulativa o independiente de cualquiera de las circunstancias siguientes, que podrían incidir en el cumplimiento de las condiciones previstas para su éxito:

- i. Pérdida del Fondo de Comercio y prestigio en el mercado por las dificultades operativas que se han atravesado como consecuencia de la actual situación.
- ii. El aprovechamiento por parte de los competidores de la actual situación de debilidad de la Sociedad Deudora que lleven a un deterioro del Fondo de Comercio.
- iii. Pérdida de confianza de los distintos acreedores y proveedores que implique la existencia de un mayor esfuerzo en los compromisos que se adquieran y que podría afectar negativamente a las relaciones comerciales y al resultado económico.
- iv. Niveles de rating de riesgo alto con compañías aseguradoras de crédito y entidades bancarias que dificultarían la obtención de financiación distinta y como refuerzo de la incluida en el Plan de Viabilidad.
- v. La imposibilidad por cualquier motivo de mantener niveles de existencias ajustados que requerirán del mantenimiento de una rotación alta de producto y una monitorización muy restrictiva del stock.
- vi. La imposibilidad de reforzar el equipo directivo y financiero una vez se haya concretado el Plan de Reestructuración.
- vii. Imposibilidad de la Sociedad Deudora para refinanciar, reestructurar o hacer compatible, de cualquier forma, los importes subrogados por FOGASA, así como el acuerdo de refinanciación del convenio especial con la TGSS con los trabajadores mayores 55 años afectados por el ERE.
- viii. Los efectos de la inflación sobre los distintos gastos y costes de la Sociedad Deudora y la imposibilidad de trasladar su impacto al cliente en las distintas contrataciones.

**10.2. Razones por las que el Plan ofrece una perspectiva razonable para garantizar la viabilidad en el corto y medio plazo, evitando el concurso de acreedores**

Las razones por las que el PR ofrece una perspectiva razonable para garantizar la viabilidad en el corto y medio plazo de la Sociedad Deudora, se sintetizan en las cuatro (4) siguientes:

**i. Negocio actualmente al alza rentable y proyecciones de viabilidad:**

La situación actual de imposibilidad de atender los compromisos de pago de deuda, tanto comercial como financiera, en las condiciones inicialmente pactadas, se produce principalmente: (i) por un sobre coste de costes fijos en personal, situación ajustada conforme el ERE aprobado a finales de 2022, (ii) durante la parada del COVID se incrementaron los impagos a proveedores que han sumado una cifra excesivamente elevada para hacer frente si la misma no se aplica una espera y en algunos casos quita. (iii) la reducción de las líneas de circulante por parte de las entidades bancarias y la imposibilidad de su renovación y con ello el pago en su totalidad.

Con la aprobación del PR, y las nuevas contrataciones se ha diversificado el riesgo muy centrado en el contrato de servicios con Banco Santander, y se han establecido unos márgenes razonables en las nuevas contrataciones que no existían con anterioridad, que sumado a la reducción de los costes de personal, se visualiza un equilibrio del cash flow que permite obtener un equity para hacer frente a las obligaciones resultantes del presente PR.

**ii. Reconocimiento en sector**

MACE cuenta con la experiencia de medio siglo en el sector de la rotulación en el que ha ido creciendo progresivamente hasta convertirse en una empresa de referencia, está equipada con maquinaria especializada y cuenta una plantilla cualificada técnicamente.

Con esta reestructuración trata de asentar el proceso de redimensionamiento que inició en 2022 con un ERE que afectó a una proporción considerable de su plantilla. Ajustar la dimensión de la compañía a las nuevas necesidades del sector es imprescindible, lo que ha llevado a una revisión de los procesos de fabricación, así como la modernización de alguna de las máquinas de los procesos productivos que mejoran el tiempo y calidad de ejecución, y la forma de realizar pedidos a los proveedores, así como de las necesidades financieras para que todo ello sea acorde con el tamaño de una empresa de menor tamaño.

El sector reconoce a MACE por sus trabajos a medida, con una atención individualizada especializada conforme las necesidades de cada cliente, todo ello conforme el plan de viabilidad que acompaña este PR es lo que se pretende potenciar, para diversificar el riesgo, pero manteniendo la contratación proyectos a nivel nacional y con grandes volúmenes.

**iii. Notoriedad de los clientes**

Tal y como se detalla en el Plan de Viabilidad, Anexo 5, la compañía sirve y ha servido a clientes de entidad y con conocida solvencia. Un ejemplo de ello es UNICAJA, cliente al que actualmente se está sirviendo, entre otros.

**iv. Know-how y compromiso de los administradores**

Los conocimientos del Sr. Fouce y la firme voluntad de seguir con el negocio son dos elementos esenciales para la viabilidad de la compañía. El administrador y también socio fundador de la compañía reúne en sí las habilidades y recursos que le brindan tantos años de experiencia. Su figura es una referencia en el sector y será esencial para asegurar la viabilidad de la empresa, al tener contacto directo con los principales clientes de la deudora.

## 11. MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN OPERATIVAS PROPUESTAS: DURACIÓN, FLUJOS DE CAJA ESTIMADOS DEL NEGOCIO. MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LA DEUDA, INCLUYENDO LA FINANCIACIÓN INTERINA Y LA NUEVA FINANCIACIÓN, CON JUSTIFICANTE DE SU NECESIDAD

Se relacionan a continuación las medidas de reestructuración propuestas:

### **11.1 Plan de pagos con acreedores, clasificados por Clases según su impacto en la continuidad del negocio.**

Las quitas y esperas son acordes con la caja que se estima generará el negocio.

Los flujos de caja, las condiciones de duración de las esperas y el importe de las quitas del PR para los Acreedores afectados se incluyen en el Plan de pagos.

En relación con las quitas previstas en el PR, se aclara que, para los Créditos Afectados incluidos en la Clase Proveedores, el PR no plantea sacrificios superiores al cincuenta por ciento (50%) del importe de dichos créditos, por lo que las pequeñas o medianas empresas incluidas en la Clase Proveedores no tienen por qué constituir una clase de acreedores separada (artículo 623.3 in fine TRLC).

### **11.2 Otras medidas de reestructuración operativa**

*(se complementará una vez cerrado el Plan de Viabilidad en el que se está trabajando, en caso aprobarse la confirmación de la formación de las clases, por parte del Experto Reestructuración)*

## 12. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA CON LOS TRABAJADORES QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLE, SE HAYAN ADOPTADO O SE VAYAN A ADOPTAR

Atendiendo que no se van a realizar modificaciones o extinciones de la relación laboral en el contexto del plan de reestructuración, no ha sido preciso realizar comunicaciones con los trabajadores.

## 13. HOMOLOGACIÓN JUDICIAL DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

Una vez tramitado y aprobado el Plan conforme lo establecido cumpliendo los requisitos establecidos por el artículo 627 y ss. TRLC, se deberá acudir a lo determinado por los artículos 635 y ss. del TRLC para una homologación expresa.



## Borrador solicitud Confirmación clases

ROTULOS se compromete expresa e irrevocablemente a presentar la solicitud de homologación judicial del PR aprobado ante el Juzgado de lo Mercantil nº7 de Barcelona, de conformidad con las previsiones establecidas en los arts. 635 y ss. del TRLC.

Se solicitará del correspondiente Juzgado, (i) la extensión de los efectos del Plan de Reestructuración a los acreedores no firmantes del mismo y (ii) la protección frente a acciones rescisorias respecto de los instrumentos que queden amparados por el mismo.

La no obtención de homologación por el juzgado Mercantil comportará el vencimiento anticipado del Plan, salvo que la totalidad de los acreedores confirmen los efectos del PR aprobado.